

Cipolletti, 20 de mayo de 2026.-

**VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas "**C.M. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA**" (**Expte. N° CI-01079-F-2026**), traídas a despacho para resolver, y de las cuales

**RESULTA:** Que mediante informe emitido por el SERVICIO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA HOSPITAL A. P. de CIPOLLETTI emitido en fecha 14 de abril de 2026, se pone en conocimiento la internación involuntaria de <.C. D.N.I.:1.

*A tal fin, indica que: "... la paciente que ingresa por dispositivo de guardia. Al momento de la entrevista vigil, globalmente orientada, comunicativa. Presenta alteración del contenido del pensamiento, ideación delirante paranoide que moviliza su conducta. ... Relata hechos que aparentan ser contenido delirante que la posicionan en situación de extrema vulnerabilidad psicosocial. No cuenta con referentes afectivos en la localidad. ... Se indica internación por presentar riesgo cierto e inminente para sí y para terceros, en sala de cuidados progresivos de este nosocomio. Con acompañamiento institucional permanente..."*

Que habiéndose dado curso a la acción, conforme a las previsiones normativas de la Ley de Salud Mental, en fecha ..17/04/2026. se presenta el Dr. Gustavo Matías Vidovic, en los términos de los arts. 22 LSM, 41 inc. d) CCCN y 19 Ley Provincial 5349, asumiendo el cargo de letrado patrocinante de <.C., brindando información respecto del grupo familiar de la misma y solicitando se resuelva la presente.

Por su parte, mediante informe de fecha 17 de Abril de 2026 - recibido en esta Unidad Procesal el 15 de mayo de 2026 - el nosocomio pone en conocimiento que "*En el día 16/04/2026 la Sra. Curba se retira de la internación, dirigiéndose a la comisaria 24. Desde allí dan avisó a esta institución, acuerdan con Servicio de clínica médica el traslado hacia el hospital. Esto no se produce. Durante el transcurso de la mañana la paciente se presenta en el hospital sobre calle F. Oro en el servicio de fiscalización, se procede a re ingresar de manera involuntaria a la misma. Al momento del re ingreso continua discurso delirante persecutorio que moviliza continua su conducta. Ante situación de riesgo cierto e inminente para si y para terceros se con internación involuntaria. Con indicación de acompañamiento permanente institucional. Se articula con servicio social a los fines de contactar referentes afectivos* Diagnóstico Presuntivo:

F23.3 F22.0 CIE 10, motivo por el cual, pasan las actuaciones a resolver.

Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Salud Mental, el Hospital local informó la internación de.<.C., en los términos de involuntaria, **no habiendo sido revertidas las condiciones que la originaron**, presentando a la fecha un riesgo para sí y para terceros.

Habiéndose dado cumplimiento con el procedimiento y las garantías establecidas en la ley Nacional N° 26.657, en orden al criterio médico que motiva la internación objeto de autos, la misma debe considerarse conforme a derecho.

En virtud de lo expuesto, es que **RESUELVO:**

**I.-** Declarar conforme a derecho la internación involuntaria de <.C. D.N.I.:1.

**II.-** A tenor de lo normado por el artículo 25 de la Ley 26.657, dése intervenención al Organo de Revisión. A tal fin, ofíciase con copia de los informes emitidos por el Hospital y la presente. Despacho a cargo del Dr. Vidovic (art. 2 Ley 5396).

**III.-** Hágase saber al **nosocomio local** que deberá poner en conocimiento del Tribunal la externación de.<.C. D.N.I.:1. , en la oportunidad que ello acontezca, y en su caso, de continuar con la internación, conforme lo normado por el art. 24 Ley 26.657, deberá remitir el informe pertinente en el término de treinta (30) días de dictada la presente, a fin de poner en conocimiento si persisten las razones para la continuidad de la medida analizada. Ofíciase. Despacho a cargo del Dr. Vidovic (art. 2 Ley 5396).

**IV.-** Regístrese, y notifíquese cfme. art. 120 CPCyC.-